

## Sumario

---

### III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

#### **Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla**

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla por el que se somete a información pública la petición de modificación de características de concesión de aprovechamiento de aguas públicas. Expediente M-3582/2017-CYG

p. 5846

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla por el que se somete a información pública la petición de novación de concesión de aprovechamiento de aguas públicas. Expediente M-6066/2018-CYG

p. 5846

### VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### **Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera**

Anuncio del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera por el que se aprueban las Bases Regulatoras para la provisión del Puesto de Trabajo de Policía Local por el Sistema de Concurso de Méritos

p. 5846

#### **Ayuntamiento de Belalcázar**

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Belalcázar por el que se hace público el expediente de Modificación de Créditos nº 10/2020 del Presupuesto General de 2020, en la modalidad de Transferencias de Créditos entre aplicaciones presupuestarias de diferentes áreas de gasto

p. 5850

#### **Ayuntamiento de Cabra**

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra por el que se hace público los expedientes de Modificación de Crédito nº 32/2020 (Crédito Extraordinario nº 4/2020), y nº 33/2020 (Suplemento de Crédito nº 3/2020), financiados mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones

p. 5850

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra por el que se hace público el expediente de Modificación de Crédito nº 15/2020 (expediente nº 3/2020 de Suplemento de Crédito), financiado con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales, y el expediente de Modificación del Anexo de Inversiones del Presupuesto de esta Entidad para el presente ejercicio, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 25 de mayo de 2020

---

p. 5850

**Ayuntamiento de Cañete de las Torres**

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Cañete de las Torres por el que se somete a información pública el Presupuesto General Consolidado compuesto por el de esta Corporación y la Empresa Pública Municipal Gesoca, así como las Bases de Ejecución y Plantilla de Personal para el ejercicio 2021

p. 5851

Acuerdo del Ilmo. Ayuntamiento de Cañete de las Torres por el que se somete a información pública la Memoria Justificativa de la conveniencia y oportunidad de municipalizar el Servicio de Ayuda a Domicilio, mediante la modalidad de gestión directa a través de su encomienda, a la Sociedad Pública Local Gesoca Servicios SL, de capital íntegramente municipal

p. 5851

**Ayuntamiento de Córdoba**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se hace público las Bases de la Convocatoria para la provisión de un puesto de Director/a de Junta Municipal de Distrito, mediante el procedimiento de Libre Designación

p. 5851

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se publica extracto de la Convocatoria de Subvenciones de la Delegación de Comercio de esta Corporación, para compensar el Impacto Económico sufrido por el Comercio Ambulante ocasionado por el Virus Covid-19

p. 5852

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se somete a información pública la Cuenta General del ejercicio 2019 de esta Corporación, sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles

p. 5854

**Ayuntamiento de Hinojosa del Duque**

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Hinojosa del Duque por el que se hace público la aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen, aprobado provisionalmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 1 de octubre de 2020

p. 5854

**Ayuntamiento de Lucena**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena por el que se hace público la Convocatoria y Bases que han de regir el Procedimiento para la Constitución de una Bolsa de Trabajo de Trabajador/a Social

p. 5855

**Ayuntamiento de Pedroche**

Anuncio del Ayuntamiento de Pedroche por el que se somete a información pública la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales de dominio público local

p. 5858

**Ayuntamiento de Pozoblanco**

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco por el que se aprueba la Modificación de las Bases Reguladoras que rigen la Convocatoria Pública de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción en este municipio en el ejercicio 2020

p. 5859

**Ayuntamiento de Santaella**

Corrección error en las Bases para la selección mediante Concurso-Oposición, de una Plaza de Personal Laboral Fijo de Oficial de Jardinero, convocada por el Ayuntamiento de Santaella, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, número 212, de fecha 5 de noviembre de 2020

p. 5859

**Ayuntamiento de Valsequillo**

Anuncio del Ayuntamiento de Valsequillo por el que se somete a información pública el Presupuesto General, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal para el ejercicio económico 2021

p. 5859

**VIII. OTRAS ENTIDADES****Consortio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba**

Resolución del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba por la que se constituye Bolsa de Trabajo para la provisión de necesidades transitorias que puedan surgir en los Puestos de Jefe de Turno y Jefe de Turno-Correturno, con la adscripción de los candidatos correspondientes a cada uno de los parques por los que se presentaron

p. 5859

## ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico Confederación Hidrográfica del Guadalquivir Sevilla

Núm. 3.630/2020

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de una concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Anuncio – Información Pública

Nº Expediente: M-3582/2017-CYG.

Peticionarios: Antonio Quintero Priego.

Uso: Riego (Leñosos-Olivar) 5,1594 hectáreas.

Volumen Anual (m<sup>3</sup>/año): 7.739,10.

Caudal Concesional (L/s): 0,77.

CAPTACIÓN:

Nº de Capt. 1.

Cauce: Guadajoz o San Juan, Río.

Término Municipal: Espejo. Provincia: Córdoba.

Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30: 366340.

Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30: 4174134.

OBJETO DE LA MODIFICACIÓN:

La modificación consiste en el cambio de cultivo, sistema de riego, pasando de herbáceos gravedad a olivar goteo, con aumento de superficie de riego, en aplicación del artículo 16 del Plan Hidrológico de la Demarcación del Guadalquivir, pasando de las 3 ha inscritas a 5,1594 ha totales.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, modificado por el RD 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 11 de diciembre de 2020. Firmado electrónicamente por el Jefe de Servicio Técnico, Víctor Manuz Leal.

Núm. 3.866/2020

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de novación de una concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Anuncio – Información Pública

Nº Expediente: M-6066/2018-CYG.

Peticionarios: Antonio Triguero Pozo - Francisco Javier Triguero Pozo.

Uso: Riego (Leñosos-Olivar) 18,531 hectáreas.

Volumen Anual (m<sup>3</sup>/Año): 277.796,35.

Caudal Concesional (L/S): 2,77.

CAPTACIÓN:

Nº de Capt. 1.

Cauce: Guadajoz o San Juan, Río.

Término Municipal: Castro del Río. Provincia: Córdoba.

Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30: 376033.

Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30: 4170761.

OBJETO DE LA MODIFICACIÓN:

La modificación de características consiste en un cambio de cultivo, sistema de riego y disminución de la superficie a regar, así como la incorporación de una balsa de almacenamiento de 4.800 m<sup>3</sup> de capacidad, el cambio de titularidad y la novación de la concesión.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 142, 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, modificado por el RD 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 26 de noviembre de 2020. Firmado electrónicamente por el Jefe de Sección Técnica, Juan Ramis Cirujeda.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 4.050/2020

#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Quedándose próximamente vacante la plaza del funcionario Oficial de Policía Local de este Ayuntamiento encargado de la tramitación administrativa de todos los expedientes relacionados con dicho cuerpo, se hace necesario proceder a su sustitución a fin de garantizar el correcto funcionamiento que tiene encomendado dicho cuerpo.

Con dicha finalidad esta Alcaldía Presidencia, en uso de sus atribuciones ha resuelto dictar Decreto comprensivo de las siguientes DISPOSICIONES:

PRIMERO. Convocar concurso para la provisión del puesto de trabajo de Policía Local encargado de la tramitación administrativa.

SEGUNDO. Aprobar las Bases de la convocatoria del concurso para la provisión del puesto de trabajo que se transcribe al final del presente Decreto.

TERCERO. Publicar las presentes Bases en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, así como en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

A continuación se transcriben las Bases aprobadas:

“BASES REGULADORAS PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE POLICÍA LOCAL POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS”

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria y descripción de las funciones.

Las presentes Bases tienen por objeto regular la provisión mediante concurso del puesto de trabajo de Policía Local encargado de la tramitación administrativa.

El puesto de trabajo cuya provisión es objeto del presente con-

curso tiene las siguientes características:

1. Horario: De Lunes a Viernes de 8 a 15 horas.
2. Centro de Trabajo: Jefatura de la Policía Local.
3. Requisitos del Titular: Funcionario de Carrera del Cuerpo de la Policía de Aguilar de la Frontera, perteneciente a la escala básica (Oficial o Policía).

4. Obligaciones:

-Tramitación administrativa de cuantos expedientes correspondan a la Policía Local dirigidos a Órganos Judiciales, otros Cuerpos de Policía y resto de Administraciones, incluyendo denuncias, atestados, informes y cuantos escritos y diligencias fuesen precisos.

-Gestión de aplicaciones telemáticas: VIOGEN, D.G.T. (RETI-RADA DE PUNTOS, CONSULTA VEHÍCULOS, ARENA2), HERMES, T.E.U., y el resto de las relacionadas con funciones de la Policía Local.

-EPRINSA: GESTIÓN DE MULTAS, NOTIFICACIONES, POBLACIÓN, EJECUTIVA, EXPEDIENTES, y todas aquellas que puedan afectar a las funciones de Policía Local.

Sin perjuicio de lo anterior, la Sra. Alcaldesa podrá encomendar al funcionario que ocupe dicha plaza la realización de funciones incluidas en el ámbito competencial del Cuerpo de la Policía Local, aun cuando supusieran una modificación de las condiciones del puesto de trabajo establecidas en los tres apartados anteriores. La encomienda de dichas funciones deberá realizarse mediante resolución motivada, cuando así lo exigiera una causa grave que no pudiera atenderse por otros medios y, en todo caso, a propuesta razonada del Sr. Jefe de la Policía Local. Dicha encomienda deberá determinar el periodo de vigencia de la misma que será el estrictamente necesario para atender a la causa grave que la hubiera motivado.

SEGUNDA. Requisitos y Condiciones de Participación.

Podrán solicitar el puesto de trabajo ofertado los funcionarios de Carrera del Cuerpo de la Policía Local de Aguilar de la Frontera, pertenecientes a la escala básica (Oficial o Policía).

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

Las solicitudes (Anexo I) requiriendo tomar parte en el proceso referenciado se presentarán por los interesados en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), haciendo constar que reúnen los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y en la normativa vigente, tal y como refiere el artículo 42 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Asimismo quedará a disposición de los interesados en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento ([www.aguilardelafrontera.es](http://www.aguilardelafrontera.es)).

CUARTA. Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento:

([www.aguilardelafrontera.es](http://www.aguilardelafrontera.es)).

Durante un plazo de 5 días hábiles desde el siguiente a su publicación los interesados podrán realizar las alegaciones que tengan por conveniente.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirante admitidos y excluidos que se

publicará en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento ([www.aguilardelafrontera.es](http://www.aguilardelafrontera.es)).

QUINTA. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración será colegiada y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, conforme al artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres. No puede formar parte el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Asimismo la pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición concreta de la Comisión de Valoración, con la correspondiente designación de cada uno de sus miembros, se llevará a efecto mediante la resolución que aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos, y que se hará pública en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento: ([www.aguilardelafrontera.es](http://www.aguilardelafrontera.es)).

La Comisión de Valoración estará integrada por un Presidente, un Secretario y dos vocales, titulares y suplentes, que actuarán con voz y voto.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que en calidad de asesores actuarán con voz pero sin voto, conforme al artículo 46 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

La actuación de la Comisión de Valoración habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria, no obstante lo cual, la Comisión resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en éstas.

Las Comisiones propondrán únicamente al candidato que haya obtenido mayor puntuación.

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión de Valoración será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. Valoración de Méritos.

En el presente concurso se valorarán los siguientes méritos:

1. Valoración del trabajo desarrollado. Hasta un máximo de 12 puntos.

La puntuación de este apartado se otorgará con arreglo al siguiente baremo:

- a) 0,10 puntos por cada mes de experiencia como funcionario de carrera perteneciente a la escala básica (Oficial o Policía) del Cuerpo de la Policía Local de Aguilar de la Frontera.
- b) 0,05 puntos por cada mes de experiencia como funcionario de carrera perteneciente a la escala básica (Oficial o Policía) de cualquier otro Cuerpo de Policía Local.

Sólo se tendrán en consideración los servicios presentados en los últimos 15 años.

Los méritos referidos en el apartado a) se acreditarán mediante informe emitido por el Servicio de Personal del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

Los méritos referidos en el apartado b) se acreditarán mediante certificado del Secretario del Ayuntamiento correspondiente.

2. Valoración de títulos académicos.

Se valorará, hasta un máximo de 8 puntos, la posesión de las

siguientes titulaciones académicas:

- a) Por el título de Doctor: 2 puntos por cada uno.
- b) Por el título de Grado o Licenciado en Derecho: 1,5 puntos.
- c) Por el título de Grado o Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,3 puntos por cada uno.
- d) Por el título de Diplomado Universitario o equivalente: 1 punto por cada uno.

No tendrá la consideración de título académico a efectos de su valoración en concurso de méritos el haber superado tres cursos completos de licenciatura.

Dichos méritos se acreditarán mediante fotocopia de los mismos insertando en la misma el siguiente texto: "Es copia fiel del original" suscrito y firmado por el solicitante que se responsabilizará de su veracidad.

### 3. Cursos de formación y perfeccionamiento.

La asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento de una duración mínima de veinte horas lectivas y directamente relacionados con el puesto solicitado se valorarán hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por cursos de duración entre 20 y 40 horas lectivas: 0,10 puntos por cada uno.
- b) Por cursos de duración entre 41 y menos de 100 horas lectivas: 0,20 puntos por cada uno.
- c) Por cursos de duración de 100 o más horas lectivas: 0,30 puntos por cada uno.

En todos los casos únicamente se valorarán por un sola vez los cursos de idéntico contenido y denominación, aunque se repita su participación.

No se considerarán directamente relacionados aquellos cursos que no incluyan en su contenido materias relacionadas con la tramitación administrativa.

Sólo se valorarán los cursos impartidos por Administraciones Públicas, Sindicatos, organizaciones empresariales o colegios profesionales, los cursos incluidos en los Planes de Formación de las Administraciones Públicas o los cursos homologados por los Institutos de Administración Pública del Estado o de cualquiera de las Administraciones Públicas.

Los méritos anteriores se acreditarán mediante una fotocopia del título del curso, en que deberán constar todos los datos necesarios para su valoración (duración, contenido y entidad organizadora), insertando en la misma el siguiente texto: "Es copia fiel del original" suscrito y firmado por el solicitante que se responsabilizará de su veracidad.

**SÉPTIMA. Relación de Aprobados, Acreditación de los Requisitos Exigidos y Nombramiento.**

Una vez terminada la evaluación de los aspirante se vendrá a adjudicar provisionalmente el puesto convocado, con arreglo a los resultados de dicha evaluación .

El resultado del concurso, se reflejará en una relación comprensiva de la totalidad del personal concursante, ordenada de mayor a menor puntuación, con indicación para cada concursante de la puntuación obtenida en cada apartado.

Esta relación será expuesta al público en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento ([www.aguilardelafrontera.es](http://www.aguilardelafrontera.es)), durante el plazo de tres días hábiles, durante los cuales los concursante podrán formular reclamaciones.

Todas las actuaciones previstas en estas bases se llevarán a cabo por el Secretario de la Comisión.

Transcurrido dicho plazo y resueltas las reclamaciones, la Comisión formulará propuesta definitiva de adjudicación del puesto, remitiéndola al órgano convocante para su publicación en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento ([www.aguilardelafrontera.es](http://www.aguilardelafrontera.es)) tras resolución motivada de este.

El concursante que obtenga el puesto de trabajo deberá tomar posesión, en el plazo de tres días hábiles, con efectos del primer día del mes inmediato posterior, salvo aplazamiento acordado por la Entidad. En el supuesto de no tomar posesión en el plazo establecido será propuesto el siguiente de la lista.

### OCTAVA. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente, en ambos casos a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según cual sea posterior en el tiempo.

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

Aguilar de la Frontera, 4 de diciembre de 2020. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Carmen Flores Jiménez.

**ANEXO I**  
**SOLICITUD**

D/Dª \_\_\_\_\_, funcionario de carrera del cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, perteneciente a la escala básica, con categoría de \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, comparece y como mejor proceda en derecho,

**DIGO:**

Que manifiesto mi voluntad de participar en el concurso para la provisión del puesto de trabajo de Policía Local encargado de la tramitación administrativa cuyas bases han sido publicadas en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica Municipal así como en el BOP y BOJA.

Que acompaño fotocopia de los méritos alegados insertando en la misma el siguiente texto: "*Es copia fiel del original*" suscrito y firmado por el solicitante que se responsabilizará de su veracidad, relacionándolos a continuación:

-  
-  
-  
-  
-  
-  
-  
-  
-

En consideración a todo lo anterior, **solicito:**

Que se tenga por presentado este escrito, con la documentación que se acompaña, por hacerlo en tiempo y forma y por tanto, sea admitido en el concurso para la provisión del puesto de trabajo de Policía Local encargado de la tramitación administrativa.

En....., a..... de.....de 2020.

Fdo.: \_\_\_\_\_

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Se adoptarán las medidas oportunas para garantizar el tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos se hará de forma y con las limitaciones y derechos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición de los datos ante el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

SR./A. ALCALDE/SA – PRESIDENTE/A DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA (CÓRDOBA)

**Ayuntamiento de Belalcázar**

Núm. 4.029/2020

Don Francisco Luis Fernández Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Belalcázar (Córdoba), hace saber:

Habiendo estado expuesto al público el Expediente de Modificación de Créditos nº 10/2020 del Presupuesto General de 2020, en la modalidad de transferencias de créditos entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a diferentes áreas de gasto, durante el plazo de quince hábiles sin que se hayan presentado reclamaciones contra el mismo, éste queda aprobado definitivamente. Lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

**A) AUMENTO EN GASTOS**

Aplicación Presupuestaria	Consignación anterior	Aumento	Consig. Actual
1532.60970 Proyectos Profea 2019	225.594,98 €	67.321,00	292.915,98 €
151.64046 Aprobación inicial PGOU	0,00 €	40.000,00	40.000,00 €

**B) DEDUCCIONES EN GASTOS**

Aplicación Presupuestaria	Consignación anterior	Disminución	Consig. Actual
338.22611 Feria de San Roque	73.000,00 €	67.321,00	5.679,00 €
342.61946 Reformas..., en Piscina.	43.000,00 €	40.000,00	3.000,00 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Belalcázar, a 9 de diciembre de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Luis Fernández Rodríguez.

**Ayuntamiento de Cabra**

Núm. 4.043/2020

El Alcalde de esta Ciudad hace saber:

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, han quedado elevados a definitivos los acuerdos plenarios de aprobación inicial adoptados con fecha 5 de noviembre de 2020, en la forma que se indica a continuación:

-Expediente de modificación de crédito nº 32/2020 (Crédito Extraordinario nº 4/2020), financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones:

**Altas en Aplicaciones de Gastos**

Aplicación	Descripción	Crédito
Progr. Económica		Extraordinario
432.1 227.47	Trabajo Técnico. Plan Estratégico Turismo Cabra	10.000,00 €
924.2 632.51	Sustitución de la cubierta en el Centro de Cívico Juan Ramón Jiménez: Participación ciudadana.	15.000,00 €
TOTAL		25.000,00 €

**Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos**

Aplicación	Descripción	Bajas o anulaciones
Progr. Económica		
153.2 622.05	Adquisición Vivienda C/Tinte 28: Pavimentación Vías Publica.	15.000,00 €
431.5 226.09	Actividades Culturales y Deportivas: Fomento Desarrollo Comercial.	10.000,00 €
TOTAL		25.000,00 €

- Expediente de modificación de crédito nº 33/2020 (Suplemento de Crédito nº 3/2020), financiado con cargo a anulaciones o bajas de crédito de otras aplicaciones:

**Suplementos en Aplicaciones de Gastos**

Aplicación	Descripción	Suplemento de crédito
Progr. Económica		
433.1 479.05	Plan Acción Locales Comerciales CCA y Barriada: F. A. Empresas	20.000,00 €
TOTAL		20.000,00 €

**Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos**

Aplicación	Descripción	Importe
431.5 226.09	Promoción Activ: Comercio	20.000,00 €
TOTAL BAJAS		20.000,00 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 10 de diciembre d 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Fernando Priego Chacón.

Núm. 4.061/2020

El Alcalde de esta Ciudad hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de mayo de dos mil veinte, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito número 15/2020 (Expediente nº 3/2020 de suplemento de crédito) financiado con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales, y el expediente de modificación del Anexo de Inversiones del Presupuesto de esta Entidad para el presente ejercicio, cuyo plazo de exposición pública ha finalizado sin reclamación alguna, por lo que se consideran aprobados definitivamente.

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se procede a la publicación de las referidas modificaciones del presupuesto:

-Expediente de modificación de crédito núm 15/2020 (Expediente nº 3/2020 de suplemento de crédito):

**Alta en Aplicación Presupuestaria de Gasto**

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	EUROS
0110-91300	Amortiz. préstamos entes fuera sector público: Deuda Pública	543.755,90
TOTAL		543.755,90

Esta modificación se financia con cargo a Remantes de Tesore-

ría para Gastos Generales, en los siguientes términos:

TOTAL

543.755,90

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	EUROS
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	543.755,90

-Expediente de modificación del Anexo de Inversiones del Presupuesto de esta Entidad para el presente ejercicio:

Progr.	Económ.	Descripción	Importe Préstamo	Observaciones
3363	62706	Puesta en Valor Cerro Merced:Arqueología	105.000,00 €	Modificación de la finalidad del préstamo inicialmente previsto en el Presupuesto 2020.
3363	62710	Puesta en Valor Cerro Merced 2020:Arqueología	20.000,00 €	Partida de nueva creación: Crédito a nivel de vinculación jurídica.

Las personas y entidades debidamente legitimadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de dicha Jurisdicción. Todo ello sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro recursos que se estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales oportunos.

Cabra, 10 de diciembre de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Fernando Priego Chacón.

### Ayuntamiento de Cañete de las Torres

Núm. 4.008/2020

Don Félix Romero Carrillo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cañete de Las Torres (Córdoba), hace saber:

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de diciembre de 2020, el Presupuesto General Consolidado compuesto por el del propio Ayuntamiento y la Empresa Pública Municipal Gesoca, así como las Bases de Ejecución y Plantilla de Personal de esta Corporación para el ejercicio 2021, se expone al público el expediente por plazo de 15 días hábiles, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes ante el Pleno de la Corporación, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 169, 170, y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Si durante el citado plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Cañete de las Torres, a 4 de diciembre de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Félix Manuel Romero Carrillo.

Núm. 4.010/2020

El Pleno del Ayuntamiento de Cañete de las Torres, en su sesión ordinaria celebrada el día 3 de diciembre de 2020, acordó tomar en consideración y someter a información pública la Memoria justificativa de la conveniencia y oportunidad de municipalizar el Servicio de Ayuda a Domicilio mediante la modalidad de gestión directa a través de su encomienda a la sociedad pública lo-

cal GESOCA SERVICIOS SL, de capital íntegramente municipal.

La Memoria se podrá consultar en las oficinas municipales durante el plazo de treinta días naturales a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y sede electrónica del Ayuntamiento, pudiendo presentarse alegaciones y reclamaciones ante el Ayuntamiento dentro del citado plazo, por cualquiera de los medios que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97,1.c) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Cañete de las Torres, 4 de diciembre de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Félix Manuel Romero Carrillo.

### Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 4.038/2020

Ref. PPTLD-03/20

El Teniente Alcalde Delegado de Recursos Humanos y Salud Laboral, aprobó mediante Decreto nº 2168, de 21 de abril de 2020 y Decreto nº 3360 de 18 de junio de 2020, las Bases de la Convocatoria para la provisión de 1 puesto de Director/a de Junta Municipal de Distrito mediante el procedimiento de Libre Designación, y mediante el Decreto número 8151, de 3 de diciembre de 2020 se procedió a la rectificación de error material en los anteriores Decretos, quedando dichas bases del siguiente tenor literal:

Primera. Se convoca la provisión de los puestos de trabajo que se indican, mediante Libre Designación:

- 1 Director/a Junta Municipal Distrito.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria los/as funcionarios/as del Ayuntamiento de Córdoba que reúnan los requisitos establecidos en Anexo I.

Tercera. Las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico, a través del punto de acceso general en la siguiente URL: <https://sede.cordoba.es>, siendo necesario identificarse mediante la plataforma de identificación y firma electrónica Cl@ve, en cualquiera de sus modalidades.

Las solicitudes deberán cumplimentarse electrónicamente en el modelo de "Instancia General", seleccionando en el apartado 4- Unidad Organizativa: CÓDIGO LA0003794-SELECCIÓN Y FORMACIÓN, y haciendo referencia en el apartado 5- Asunto: PPTLD-0320 DIRECTOR/A DE JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO.

El plazo para su presentación será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarta. A la instancia deberá acompañarse "Historial Académico-Profesional", en el que consten los títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, estudios y cursos realizados, publicaciones y cuantos otros méritos se estime oportuno poner de manifiesto.

Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Quinta. Finalizado el plazo de presentación de instancias, se publicará relación provisional de admitidos y excluidos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 5 días al objeto de subsanar la causa de exclusión, si ello fuera posible. Finalizado el plazo anterior, se publicará lista de admitidos y excluidos definitiva. Si en el referido plazo no se formulara ninguna alegación, dicha relación provisional tendrá carácter de definitiva, sin necesidad de nueva exposición en el tablón.

Sexta. El nombramiento requerirá el Informe-Propuesta del Delegado/a del Área correspondiente, previo Informe del Director/a General o en su caso Técnico que culmine la organización, a la que esté adscrito el puesto de trabajo convocado, de alguno de los candidatos/as más idóneos/as de entre aquellos/as que aspiren al puesto de trabajo, y reúna los requisitos exigidos en la convocatoria. Asimismo podrán proponer que se declare desierto, aún existiendo personal que reúna los requisitos, si considera que ninguno resultara idóneo para su desempeño.

Séptima. Los nombramientos se efectuarán por el Delegado/a de Recursos Humanos y Salud Laboral u Órgano competente. La Resolución de nombramiento se motivará con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y la competencia para proceder al mismo. Esta deberá publicarse en el Tablón de Anuncios Municipal y a nivel meramente informativo en la página web de este Ayuntamiento.

Octava. El Órgano competente para el nombramiento podrá recabar la intervención de especialistas que permitan apreciar la idoneidad de los candidatos/as.

Novena. La presente convocatoria se resolverá en el plazo máximo de un mes desde la fecha de finalización de la presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá prorrogarse hasta un mes más.

#### ANEXO I

Código: 6200.

Forma de Provisión: Libre Designación.

Denominación: Director/a de Junta Municipal Distrito.

Régimen: Funcionario/a de Carrera.

Grupo/Subgrupo: A1/A2.

Clase: F.

Complemento Específico/2019: 19.435,02 €.

Nivel Complemento Destino: 22.

#### REQUISITOS:

-Escala: Admón. General, Subescala: Técnica Clase: Técnico Administración General/Técnico Gestión.

Escala: Admón. Especial, Subescala: Técnica, Clase: Técnico Superior/Técnico Medio.

-Formación: La requerida para la plaza.

#### CONDICIONES ESPECIALES:

Disponibilidad general.

#### COMETIDOS DEL PUESTO:

Bajo la dependencia a la que orgánicamente se adscriba, desarrolla principalmente las funciones y responsabilidades que a continuación se especifican:

-Realizará en el ámbito del Distrito, la dirección, planificación, coordinación, supervisión y control de los recursos materiales y humanos; la elaboración de las previsiones presupuestarias y

gestión del gasto; la elaboración de informes y propuestas de acuerdo con su categoría profesional; asistir a las reuniones de la Junta, con voz y sin voto, y levantar acta de las mismas; coordinar los Centros e instalaciones municipales asignados al Distrito y dirigir aquellos que expresamente se le encomiende; asesorar a la Presidencia y a la Junta Municipal en los asuntos de su competencia; y todas aquellas que en relación a sus cometidos expresamente le encomiende el Presidente o Presidenta de la Junta Municipal de Distrito. Asimismo deberá vigilar y colaborar en la aplicación de las normas de seguridad e higiene en el trabajo del personal y materiales asignados al Distrito. En general realizará actividades profesionales completas que requieran conjugar variables de tipo técnico, científico, económico u organizativo para planificar acciones, definir o relacionar proyectos, procesos, productos o servicios, y demás funciones que se le asignen en el vigente Reglamento de las Juntas Municipales de Distrito del Ayuntamiento de Córdoba.

-Utilización y manejo de paquetes y herramientas informáticos. Cumplimiento de estándares de calidad.

-Realizar aquellas otras tareas afines al puesto y que le sean encomendadas, o resulten necesarias para la mejor gestión del Departamento o Área o servicio orgánico al que pertenezca.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Córdoba, fechado y firmado digitalmente

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Por DF. Decreto nº 3381 de 14 de abril de 2016

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE SELECCIÓN Y FORMACIÓN

Montserrat Junguito Loring

Córdoba, 9 de diciembre de 2020. Firmado electrónicamente por la Jefa Departamento Selección y Formación, Montserrat Junguito Loring.

Núm. 4.079/2020

TÍTULO: EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA DELEGACIÓN DE COMERCIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA PARA COMPENSAR EL IMPACTO ECONÓMICO SUFRIDO POR EL COMERCIO AMBULANTE OCASIONADO POR EL VIRUS COVID-19.

BDNS (Identif.) 538761

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/538761>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán solicitar la presente subvención las personas físicas o jurídicas que con fecha 14 de marzo de 2020 tengan autorización para el ejercicio del comercio ambulante en la modalidad de comercio en mercadillo en el Término Municipal de Córdoba y mantenga la titularidad de la autorización de manera ininterrumpida desde la citada fecha hasta la fecha del plazo de finalización para la presentación de solicitudes. Quedan exceptuadas las personas que siendo titulares de alguna/s autorización/es tengan la misma suspendida en la fecha de inicio del plazo para la presentación de solicitudes. Este requisito deberá observarse en cada una de las autorizaciones concedidas para las que se solicite sub-

vención.

#### Segundo. Objeto.

La subvención tiene por finalidad compensar el impacto económico sufrido por el Comercio Ambulante en el Término Municipal de Córdoba ocasionado por el virus COVID-19.

#### Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, aprobada en fecha de 15 de septiembre de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 167 de fecha 3 de octubre de 2005.

(URL: [http://www.cordoba.es/images/stories/documentos/Ayuntamiento/Ordenanzas/Ordenanzas\\_y\\_Reglamentos\\_Municipales/Subvenciones\\_y\\_Patrocinios/Ordenanza\\_General\\_de\\_Subvenciones\\_del\\_Ayuntamiento\\_de\\_Cordoba.pdf](http://www.cordoba.es/images/stories/documentos/Ayuntamiento/Ordenanzas/Ordenanzas_y_Reglamentos_Municipales/Subvenciones_y_Patrocinios/Ordenanza_General_de_Subvenciones_del_Ayuntamiento_de_Cordoba.pdf)).

#### Cuarto. Cuantía de la ayuda.

La cuantía global destinada a la presente convocatoria de subvenciones asciende a la cantidad de doscientos mil euros (200.000,00 €), que se imputará a la aplicación presupuestaria Z E63 4310 48911 0 COMERCIO. SUBVENCIONES FOMENTO COMERCIAL del presupuesto municipal para el año 2020 de la Delegación de Comercio. El importe a conceder para cada una de las solicitudes se establecerá conforme a la siguiente escala:

1.	Por tener concedida una autorización para el ejercicio del comercio ambulante en la modalidad de comercio en mercadillos en el Término Municipal de Córdoba.	275 euros
2.	Por tener concedidas dos autorizaciones para el ejercicio del comercio ambulante en la modalidad de comercio en mercadillos en el Término Municipal de Córdoba.	550 euros
3.	Por tener concedidas tres autorizaciones para el ejercicio del comercio ambulante en la modalidad de comercio en mercadillos en el Término Municipal de Córdoba.	825 euros
4.	Por tener concedidas cuatro o más autorizaciones para el ejercicio del comercio ambulante en la modalidad de comercio en mercadillos en el Término Municipal de Córdoba.	1.100 euros

#### Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Las solicitudes se presentarán, junto con la documentación exigida, en cualquiera de los puntos establecidos para el Registro General de Documentos del Ayuntamiento de Córdoba, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No se admitirán solicitudes presentadas en lugares distintos de los establecidos en el citado precepto. En caso de presentarse la solicitud en el registro de una administración distinta al Ayuntamiento de Córdoba deberá comunicarse en la siguiente dirección de correo electrónico:

[comercioyventaambulante@ayuncordoba.es](mailto:comercioyventaambulante@ayuncordoba.es) En el caso de que la persona solicitante sea titular de varias autorizaciones formulará una única solicitud en la que indicará el número de puestos para los que posee autorización así como el importe que solicita según el apartado 7 de las Bases Reguladoras y según el apartado 4º del presente extracto. Se otorgará un plazo de cinco días hábiles para subsanar los errores o deficiencias en la documentación aportada a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, igualmente se publicará en la web de la Delegación de Comercio <https://comerciodecordoba.es/>.

La no subsanación del error o deficiencia dentro del plazo indi-

cado dará lugar al desistimiento de la solicitud por el interesado/a. La presentación de las solicitudes conllevará la autorización al Ayuntamiento para obtener, en su caso, de forma directa la acreditación de que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal.

#### Sexto. Documentación a aportar:

a) Solicitud, firmada por la persona solicitante, en la que aparezcan expresamente los siguientes datos: Datos de la persona solicitante que solicita la subvención e importe de la misma (Modelo 1). Relación de la documentación que se aporta, que será la que se detalla a continuación:

1. Fotocopia del DNI del solicitante en caso de ser persona física.
2. Fotocopia del CIF de la persona jurídica, Estatutos y DNI del representante legal.
3. Informe de Vida Laboral actualizado a la fecha de la publicación de la convocatoria.
4. Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE).
5. Certificado acreditativo de ser asociado cooperativista expedido por el Secretario de la Cooperativa a la que, en su caso, pertenezca (aportar sólo en el caso de que el Certificado de Impuesto de Actividades Económicas se presente a nombre de Cooperativa).

Los requisitos indicados anteriormente deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes en todas las autorizaciones para las que se solicite la subvención.

a) Declaración Responsable manifestando que reúne todos los requisitos para obtener la condición de beneficiario, recogidos en el artículo 4.2 y 4.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, de no tener pendientes de justificación subvenciones recibidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Córdoba, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la AEAT, con la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal así como de otros datos sobre financiación prevista en la subvención solicitada (Modelo 2).

b) Certificación de titularidad de cuenta corriente firmado por la entidad bancaria donde consten los datos de dicha entidad, oficina y número de cuenta de la persona solicitante así como los datos de la persona solicitante de la subvención firmados por éste (según documento Anexo I).

Los Modelos están a disposición de los interesados en la web de la Delegación de Comercio:

<https://comerciodecordoba.es/>

#### Séptimo. Resolución.

Finalizado el plazo de presentación, la Delegación de Comercio verificará las solicitudes y la documentación aportada e informará a la Comisión de evaluación, formada por el/la Concejal/a Delegado/a de Mercados y Comercio, Salud y Consumo o persona que lo sustituya así como órganos directivos y personal de la Delegación de Comercio. Esta Comisión procederá a la valoración y elaborará resolución provisional.

La resolución provisional será publicada en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y en la web de la Delegación de Comercio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba (<https://comerciodecordoba.es/>) con indicación tanto la admisión de la solicitud y el importe, como la inadmisión y las causas, concediéndole en cualquiera de los casos un plazo de 05 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en el Tablón de Anuncios para que los interesados formulen alegaciones.

Transcurrido el plazo señalado, la resolución provisional será

elevada al órgano competente para resolver, el Concejal Delegado de Gestión, Administración Pública, Mercados, Comercio, Salud y Consumo por Delegación de la Junta de Gobierno Local, que adoptará la Resolución procedente. La Resolución adoptada por el Concejal Delegado de Gestión, Administración Pública, Mercados, Comercio, Salud y Consumo, será motivada y de la que deberá darse traslado a los interesados para su conocimiento y efectos.

El acuerdo resolviendo la solicitud de subvención especificará la cuantía económica que se subvencione para cada solicitante.

La Resolución de la Convocatoria se hará pública mediante la publicación en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y en la web de la Delegación de Comercio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 05 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Córdoba, 11 de diciembre de 2020. Firmado electrónicamente por el Concejal Delegado de Gestión, Administración Pública, Mercados, Comercio, Salud y Consumo (Por Decreto nº 05210/19 de 18 de junio), Antonio Álvarez Salcedo.

Núm. 4.082/2020

La Comisión Especial de Cuentas informó en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2020, la Cuenta General del Ejercicio 2019, integrada por la de este Ayuntamiento, sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán examinarla en el Órgano de Gestión Económico-Financiera, sita en la 2ª planta de la calle Capitulares nº 1, en horario de oficina (8:30 h a 14:30 h) y presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Córdoba, 11 de diciembre de 2020. Firmado electrónicamente por el Teniente Alcalde de Hacienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio, Salvador Fuentes Lopera.

## Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Núm. 3.989/2020

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, adoptado en sesión celebrada el día 1 de octubre de 2020, de aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por derechos de examen, cuyo texto se transcribe a continuación como anexo, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DE-

## RECHOS DE EXAMEN DEL AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE.

### ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por derechos de examen, que estará a lo establecido en la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad técnica y administrativa conducente a la selección del personal funcionario y laboral entre quienes soliciten participar como aspirantes en pruebas de acceso o promoción a los Cuerpos o Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por este Ayuntamiento.

### ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo

Serán sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes en las pruebas selectivas o de aptitud a las que se refiere el artículo anterior.

### ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

### ARTÍCULO 5. Cuota tributaria

Las cuotas a satisfacer por cada uno de los aspirantes se determinan en función del grupo a que corresponde la plaza a cubrir según la siguiente escala, y en el caso del personal laboral en función del nivel de titulación exigido para el acceso definitivo a la plaza a la que se opta:

Grupo	Subgrupo	Tasas
A	A1	50
A	A2	40
C	C1	30
C	C2	25
Otras agrupaciones profesionales sin requisito de titulación		20

Los procedimientos de selección de personal de carácter temporal, ya sea de persona laboral o funcionario por periodo de trabajo igual o superior a seis meses que conlleve la realización de un ejercicio y/o práctico, se establecerá una tasa por participación en el proceso selectivo de 10 euros.

### ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones

Se consideran exentos de pago los procesos de selección de carácter temporal, ya sea de personal laboral o funcionario por

periodo de trabajo inferior a 6 meses.

#### ARTÍCULO 7. Devengo

El devengo de la tasa se producirá en el momento de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas o de actitud a que se refiere el artículo 2, siendo preciso el pago de la tasa para poder participar en las mismas.

La tasa se abonará durante el periodo de tiempo en que permanezca abierto el plazo para la presentación de solicitudes de participación, que será el determinado en cada una de las bases que rijan las convocatorias para la provisión, en sus distintos regímenes, las plazas que se oferten.

#### ARTÍCULO 8. Normas de Gestión

La tasa que se regula en la Presente Ordenanza se exigirá en régimen de autoliquidación.

El pago se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes, mediante ingreso en la cuenta corriente de titularidad municipal que se determine en las bases correspondientes.

La falta de pago de la tasa en el plazo señalado en el párrafo anterior determinará a inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas.

No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos en que el aspirante sea excluido de las pruebas por cualquier motivo o no se presente a las pruebas selectivas, salvo en el caso de renuncia por escrito antes de aprobarse la lista definitiva de admitidos, en cuyo caso se devolverá el 50% de la tasa satisfecha.

#### ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### ARTÍCULO 10. Legislación Aplicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Hinojosa del Duque, 3 de diciembre de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Matías González López.

### Ayuntamiento de Lucena

Núm. 4.028/2020

CONVOCATORIA Y BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE TRABAJADOR/A SOCIAL.

<<BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA PARA LA CONFORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO QUE SIRVA PARA ATENDER LOS NOMBRAMIENTOS TEMPORALES DE "TRABAJADORES SOCIALES", (COMO FUNCIONA-

RIOS/AS INTERINOS/AS) QUE RESULTEN PROPUESTOS AL OBJETO DE ATENDER NECESIDADES URGENTES E INAPLAZABLES.

#### PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la conformación de una bolsa de trabajo para atender las necesidades urgentes e inaplazables que se susciten en esta Administración Local en cuanto a nombramientos temporales, como funcionarios/as interinos/as, relativos a la categoría profesional de "Trabajador Social".

#### SEGUNDA. IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO

El puesto objeto de la convocatoria ("Trabajador Social") se corresponde en esta Administración Local con plaza de igual denominación, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Medios, Grupo de clasificación A2. El nivel de destino y el complemento específico correspondientes a dicho puesto se encuentran determinados en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Lucena – 2020 (en adelante RPT, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba con fecha 20 de febrero de 2020).

#### TERCERA. REQUISITOS DE LOS/LAS ASPIRANTES.

Para ser admitido/a se precisa reunir los siguientes requisitos:

\*Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o incluirse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 octubre.

\*Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

\*Estar en posesión de la siguiente titulación académica, o hallarse en condiciones de obtenerla en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias: "Grado Universitario en Trabajo Social o titulación equivalente (Licenciatura o Diplomatura)". También será suficiente estar en posesión del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos del título.

En el supuesto de que se aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados, los aspirantes habrán de citar expresamente la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación de equivalencia expedida por el órgano competente.

\*Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto que resulta objeto de convocatoria.

\*No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

#### CUARTA. PUBLICIDAD Y SOLICITUDES DE ADMISIÓN

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba de la presente convocatoria y bases, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se cumplimentarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Lucena ([www.aytolucena.es](http://www.aytolucena.es)). Si se dispone de certificado digital, en la misma sede se podrá realizar la presentación a través del Registro Electrónico. Si no se dispone de

certificado digital, se imprimirá la solicitud y se presentará en el Registro General de dicho Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3. Si la solicitud no se presentara a través de la sede electrónica, se deberá acompañar de fotocopia del DNI. En caso de presentarse por la sede electrónica no es necesario adjuntar estos documentos.

4.4. Para ser admitido/a bastará con que los/as aspirantes manifiesten responsablemente en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria y que señalen en ella su dirección de correo electrónico. No obstante, las personas que resulten objeto de llamamiento para formalizar el nombramiento con carácter interino habrán de acreditar documentalmente, con carácter previo a la toma de posesión, el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera (a fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de participación), tal y como se estipula a su vez en la base décima.

4.5. El resto de anuncios referidos al proceso selectivo (listas provisional y definitiva de admitidos, fechas y lugar de celebración de la prueba, calificaciones, etc.) serán igualmente objeto de publicación en la sede electrónica de esta Administración Local ([www.aytolucena.es](http://www.aytolucena.es)). En todo caso, la fecha, hora y lugar de celebración de la prueba será objeto de publicación, mediante anuncio cursado al efecto con una antelación mínima de 72 horas.

#### QUINTA. LISTAS DE ADMITIDOS

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución declarando aprobadas provisionalmente las listas de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica ([www.aytolucena.es](http://www.aytolucena.es)), se concederá un plazo de diez días hábiles (contados desde el siguiente al de publicación de las listas de admitidos y excluidos en la sede electrónica) para que los aspirantes excluidos puedan subsanar o completar su documentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, y con los efectos administrativos previstos en dicho precepto.

Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, la resolución de Alcaldía que apruebe las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos se publicará igualmente en la sede electrónica ([www.aytolucena.es](http://www.aytolucena.es)). En dicha resolución se determinará la composición del Tribunal Calificador y se fijará la fecha, hora y lugar de celebración de la prueba teórica prevista en la base séptima. En todo caso, la celebración de dicha prueba teórica no acontecerá hasta tanto haya transcurrido un plazo mínimo de 72 horas desde la publicación de la antedicha resolución en la sede electrónica ([www.aytolucena.es](http://www.aytolucena.es)).

El resto de anuncios referidos al proceso selectivo (fecha, hora y lugar de celebración de las consiguientes pruebas, calificaciones, etc.) serán objeto de publicación en la sede electrónica ([www.aytolucena.es](http://www.aytolucena.es)).

#### SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador estará integrado por cinco miembros, de los cuales uno de ellos actuará como Presidente y otro como Secretario, todos ellos con voz y voto, y será designado en la resolución de Alcaldía que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en los artículos

23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Tanto para que el Tribunal quede válidamente constituido como para su actuación, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario, titulares o suplentes indistintamente, y de la mitad al menos de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de los asesores especialistas que estime oportunos, limitándose la actuación de dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos que en la misma se establezcan.

#### SÉPTIMA. DESARROLLO DEL PROCESO

1ª) Fase de oposición: Estará compuesta a su vez por 2 pruebas, a realizar en el orden que seguidamente se indica:

-Prueba teórica: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de dos horas y media, dos temas (uno de la parte general del temario y otro de la parte específica). A estos efectos se extraerán al azar dos temas de cada una de las partes del temario, de tal forma que cada aspirante deberá desarrollar solo uno de los temas extraídos en cada caso, a su elección.

Se valorará la formación general, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

Los temas desarrollados deberán ser leídos obligatoriamente y con posterioridad a su desarrollo por los opositores, en sesión pública, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificada y valorada por el tribunal calificador, en cuyo caso serán leídos por éste.

Esta prueba teórica será calificada hasta un máximo de 3 puntos. Resultarán calificados como NO APTOS, y en consecuencia eliminados del proceso selectivo, los/as aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de 1,5 puntos.

-Prueba práctica: Dicha prueba, para cuyo desarrollo está prevista una duración de una hora y media, consistirá en el desarrollo y resolución de un supuesto práctico, a propuesta del Tribunal Calificador, que guardará relación directa con el puesto y con las materias comprendidas en la parte específica del temario que se acompaña como anexo a las presentes bases. A dicha prueba solo podrán concurrir los aspirantes que obtuvieron una puntuación mínima de 1,5 en la prueba teórica.

Esta prueba práctica será calificada hasta un máximo de 3 puntos. Resultarán calificados como NO APTOS, y en consecuencia eliminados del proceso selectivo, los/as aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de 1,5 puntos.

En consecuencia, la puntuación total de la primera fase del proceso vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en cada una de las pruebas que la componen. No obstante, dicha suma solo procederá en el caso de aquellos/as aspirantes que hubiesen obtenido al menos la calificación mínima prevista en cada una de las pruebas (APTOS), en caso contrario los/as aspirantes serán calificados/as como NO APTOS.

2ª) Fase de concurso (valoración de méritos):

Esta fase será de exclusiva aplicación a los aspirantes que hubieran superado la primera fase del proceso (fase de oposición), y en consecuencia solo a aquellos aspirantes que hubiesen resultado calificados como APTOS tanto en la prueba teórica como en la prueba práctica.

A su vez, la presente fase de concurso estará compuesta por tres subapartados:

A) Experiencia Profesional:

-Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local como "Trabajador Social" ó puesto similar/superior específicamente relacionado: 0,10 puntos.

-Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones Públicas como "Trabajador Social" ó puesto similar/superior específicamente relacionado: 0,05 puntos.

-Por cada mes de servicios prestados en empresa pública o privada como "Trabajador Social" ó puesto similar/superior específicamente relacionado: 0,03 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial. De igual modo, los periodos de servicios inferiores al mes serán valorados proporcionalmente.

La puntuación máxima por este subapartado A) será de 2,5 puntos.

#### B) Titulación y formación:

-Por la realización de master/experto relacionados con los servicios sociales: 0, 25 puntos.

-Por cada hora lectiva de cursos formativos, jornadas, seminarios o congresos, expedidos por instituciones públicas, directamente relacionados con el puesto a cubrir: 0,01 puntos.

La puntuación máxima por este subapartado B) será de 1 punto.

#### C) Superación de ejercicios y pruebas selectivas en la Administración Pública:

"Por cada ejercicio superado en procesos de selección convocados por Administraciones Públicas para la cobertura de plazas o puestos similares ó superiores, relativos a la especialidad de referencia (Trabajo Social): 0,25 puntos.

La puntuación máxima por este subapartado C) será de 0,50 puntos.

#### OCTAVA. ACREDITACIÓN DE LOS MERITOS ALEGADOS

Los méritos alegados por los/as aspirantes habrán de ser acreditados documentalente junto con la solicitud de participación (sin que en ningún caso puedan resultar objeto de valoración méritos aportados por los/as aspirantes una vez finalizado el plazo habilitado para la presentación de solicitudes), y en la forma que seguidamente se detalla:

\*Experiencia profesional. Mediante la certificación expedida por la Administración correspondiente ó, en su defecto, mediante la presentación de informe de vida laboral y contratos o tomas de posesión correspondientes. Si los servicios prestados lo han sido en empresa pública ó privada se acreditarán mediante la presentación de contratos de trabajo e informe de vida laboral.

\*Titulaciones Académicas. Mediante la presentación del título académico o certificado de estudios desarrollados, expedido por la autoridad competente en materia docente.

\*Cursos de formación. Mediante certificado, diploma ó documento acreditativo de las asistencia, expedido por el ente organizador de los mismos y comprensivo del número de horas.

\*Superación de ejercicios y pruebas selectivas en la Administración Pública. Mediante certificado o documento acreditativo de la superación de ejercicios o pruebas, expedido por la Administración correspondiente.

#### NOVENA. RESULTADOS DEL PROCESO

Concluida la prueba teórica de la fase de oposición, el Tribunal Calificador hará público en la sede electrónica ([www.aytolucena.es](http://www.aytolucena.es)), las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en dicha prueba, junto con la calificación de APTO/A o NO APTO/A en cada caso (según hayan alcanzado o no la puntuación mínima establecida al efecto). Con ocasión de dicha publicación el Tribunal anunciará la fecha, hora y lugar de celebración de

la prueba práctica, que en todo caso no acontecerá hasta tanto hayan transcurrido un mínimo de 72 horas desde la publicación de las puntuaciones de la prueba teórica en en la sede electrónica ([www.aytolucena.es](http://www.aytolucena.es)).

Concluida la prueba práctica de la fase de oposición, el Tribunal Calificador hará público en la sede electrónica ([www.aytolucena.es](http://www.aytolucena.es)), las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en cada una de las dos pruebas realizadas (teórica y práctica), junto con la calificación de APTO/A o NO APTO/A (según hayan alcanzado o no la puntuación mínima establecida al efecto).

Finalizada la totalidad de las fases que componen el proceso selectivo, el Tribunal Calificador hará público en en la sede electrónica ([www.aytolucena.es](http://www.aytolucena.es)), las puntuaciones totales de los aspirantes, especificándose la puntuación alcanzada por éstos/as en cada una de las pruebas y apartados en que se subdividen las distintas fases del mismo, y propondrá a la Alcaldía la conformación de una bolsa de trabajo con el orden de prelación resultante en función de las puntuaciones totales obtenidas por los candidatos que hayan alcanzado la fase de concurso, resolviéndose en caso de empate en la puntuación total atendiendo al aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la prueba teórica. En caso de que persista el empate se atenderá al aspirante que mayor puntuación haya obtenido en la prueba práctica. Y si persiste el empate, el orden de prelación vendrá dado por un sorteo público celebrado al efecto por el Tribunal Calificador.

#### DÉCIMA. VIGENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA

La bolsa constituida conforme al orden de puntuación total que se haya obtenido en el proceso selectivo incluirá a todos aquellos aspirantes que hayan superado la primera fase del mismo. Por medio de ésta, y durante un periodo de vigencia de cuatro años, se efectuarán los nombramientos de de funcionarios interinos, en puestos de "Trabajador Social", que resulten propuestos al objeto de atender necesidades urgentes e inaplazables.

Una vez aprobada la bolsa de trabajo mediante resolución de Alcaldía, se seguirá el orden de puntuación total obtenido por los aspirantes para efectuar los distintos llamamientos, de tal forma que siempre será llamado en primer lugar el/la aspirante que mayor puntuación total hubiese obtenido, sin poder acudir al segundo o siguientes salvo renuncia, incomparecencia ó imposibilidad de carácter legal (vinculada al carácter de la necesidad que motiva cada llamamiento ó vinculada cualquier circunstancia de carácter personal) de cuantos le anteceden.

Una vez efectuado el llamamiento a la persona que corresponda, ésta deberá personarse en el Negociado de Personal de este Ayuntamiento en un plazo máximo de 48 horas, al objeto de formalizar el correspondiente nombramiento y toma de posesión, previa aportación de los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria.

Los aspirantes que sean llamados y no comparezcan, o bien no acrediten el cumplimiento de los requisitos previstos en la base tercera, perderán automáticamente su derecho a permanecer en la bolsa excepto en los siguientes supuestos:

-Enfermedad del solicitante que le incapacite temporalmente para el desempeño del puesto de trabajo (acreditado mediante justificante médico).

-Estar trabajando (acreditado mediante contrato de trabajo e Informe de Vida Laboral actualizado).

Ambas circunstancias permitirán efectuar nuevo llamamiento al siguiente aspirante en orden de prelación, si bien los aspirantes que hayan renunciado por tales circunstancias acreditadas conservarán su posición en la bolsa de cara a próximos llamamientos.

tos.

Cualquier incidencia que pueda surgir en la gestión de esta bolsa de trabajo, se elevará a la "Mesa Gral. de Negociación de Personal Funcionario de este Ayuntamiento".

#### UNDÉCIMA. INCIDENCIAS

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las incidencias que pudieran darse, interpretar las presentes bases y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo aquí no previsto.

#### ANEXO: TEMARIO

##### Parte General:

1. El Estado social y democrático de derecho. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido esencial. La reforma de la Constitución.

2. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales. Protección jurisdiccional de los derechos fundamentales.

3. La Corona. Funciones del Rey.

4. Las Cortes Generales. Composición y funciones. Órganos de control dependientes de las Cortes generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

5. El Gobierno en el sistema constitucional español. Composición. La designación y remoción del Gobierno y su Presidente. La ley del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno.

6. El Poder Judicial. La regulación constitucional de la Justicia. El Consejo General del Poder Judicial. La Ley de Demarcación y Planta Judicial. La organización de la Administración de Justicia en España.

7. El Tribunal Constitucional. Organización, composición y funciones. La eficacia de sus sentencias. Control de constitucionalidad de las leyes.

8. La Administración Pública en la Constitución. El derecho administrativo básico dictado en virtud del artículo 149.1.18 de la Constitución. El desarrollo legal por las Comunidades Autónomas.

9. La Administración del Estado. Su regulación jurídica. La estructura departamental y sus órganos superiores. Órganos consultivos. La Administración periférica.

10. Las formas de organización territorial del Estado. El sistema de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

##### Parte Específica:

1. La intervención social: evolución histórica y principios básicos de la intervención en la sociedad contemporánea.

2. El Estado de Bienestar: concepto, orígenes, evolución y crisis. Las organizaciones humanitarias.

3. Conceptos generales sobre política social y Servicios Sociales. Principios básicos y objetivos de los Servicios Sociales según el modelo de bienestar social.

4. El Sistema Público de Servicios Sociales en España. El Plan Concertado para el desarrollo de las Prestaciones Básicas de los Servicios Sociales en las Corporaciones Locales.

5. La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

6. Servicios Sociales Comunitarios: definición, objetivos, características y servicios. Los Servicios Sociales Comunitarios como marco institucional del Trabajo Social. Relación entre los Servicios Sociales Comunitarios y los especializados.

7. El Servicio de Información, Valoración, Orientación y Asesoramiento.

8. El Servicio de Ayuda a Domicilio. Ayuda a Domicilio Municipal y Ayuda a Domicilio por el Sistema para la Autonomía y Aten-

ción a la Dependencia.

9. Las Prestaciones Económicas Complementarias de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía. Las Ayudas Económicas Familiares.

10. La evaluación en los Servicios Sociales. Definición, finalidad y requisitos. Tipos de evaluación. Fases de la evaluación. Técnicas e instrumentos de la evaluación en los Servicios Sociales.

11. La documentación en Trabajo Social. Instrumentos técnicos y de registro de los Servicios Sociales Comunitarios. Gestión de la información en la intervención social.

12. La ética del Trabajo Social. Principios y criterios. El Código Deontológico.

13. El Trabajo Social en la comunidad. Principios de la intervención comunitaria. Ámbitos de intervención actuales.

14. Violencia de Género: Concepto y tipos de violencia hacia las mujeres. Prevención y protección integral. Legislación específica.

15. El Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia. Requisito de acceso, baremo y recursos.

16. La Drogodependencia. Un enfoque desde los Servicios Sociales Comunitarios. Programa Ciudades ante las Drogas.

17. Maltrato Infantil. Tipologías, Niveles de gravedad y fuentes de detección. Valórame.

18. Plan Integral para la Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar. Aplicación en los Ayuntamientos.

19. La población inmigrante, refugiados y asilados. Legislación aplicable. Actuación de los Servicios Sociales Comunitarios.

20. La exclusión social: pobreza, desigualdad y exclusión social. El concepto de rentas mínimas y la inserción social. Legislación estatal. Programa de Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía. >>

Lucena, 27 de noviembre de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

## Ayuntamiento de Pedroche

Núm. 4.009/2020

Expte. Gex 2470-20

El Pleno del Ayuntamiento de Pedroche, en sesión ordinaria celebrada con fecha 25 de septiembre de 2020, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilidades privativas o aprovechamientos especiales de dominio público local, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo. Lo que se hace público para general conocimiento.

Pedroche, a 3 de diciembre de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Santiago Ruiz García.

**Ayuntamiento de Pozoblanco**

Núm. 3.986/2020

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 23 de noviembre de 2020, cuyo acta obra aún en borrador, a expensas de su aprobación definitiva, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

11. PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE FAMILIAS PARA LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE AYUDA A LA NATALIDAD (Gex 3430/2020).

En sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de junio de 2020 se acordó aprobar las Bases reguladoras que regirán la convocatoria pública de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción en el municipio de Pozoblanco en el ejercicio 2020, así como aprobar dicha convocatoria.

Dada cuenta de la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Familias, doña M<sup>a</sup> Dolores García Tamaral, exponiendo que en las citadas bases, en el apartado de justificación de las mismas se establece "para hijos/as nacidos o adoptados desde el 1 de enero al 30 de junio del 2020, no se requerirá justificación alguna, salvo el cumplimiento de los requisitos nombrados anteriormente. El plazo de presentación de solicitud será hasta el 31 de julio".

Solicitando a la Junta de Gobierno modificación del apartado de justificación en el que se indique que: "Para hijos/as nacidos o adoptados desde el 1 de enero al 30 de junio de 2020, el plazo de presentación de solicitudes será hasta el 31 de enero de 2021 y junto a la solicitud de ayuda se deberá presentar la factura simplificada de la compra de productos para el bebé, así como el justificante de pago de la misma. En el caso de facturas que no alcancen el importe máximo de la ayuda, ésta será proporcional al importe justificado mediante la factura".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes

**ACUERDOS:**

Primero. Aprobar la modificación de las Bases reguladoras que rigen la convocatoria pública de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción en el municipio de Pozoblanco en el ejercicio 2020 en el apartado de justificación, quedando del siguiente modo:

Donde dice: "Para hijos/as nacidos o adoptados desde el 1 de enero al 30 de junio del 2020, no se requerirá justificación alguna, salvo el cumplimiento de los requisitos nombrados anteriormente. El plazo de presentación de solicitud será hasta el 31 de julio".

Deberá decir: "Para hijos/as nacidos o adoptados desde el 1 de enero al 30 de junio de 2020, el plazo de presentación de solicitudes será hasta el 31 de enero de 2021 y junto a la solicitud de ayuda se deberá presentar la factura simplificada de la compra de productos para el bebé, así como el justificante de pago de la misma. En el caso de facturas que no alcancen el importe máximo de la ayuda, ésta será proporcional al importe justificado mediante la factura".

Segundo. Que se proceda a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de Edictos de la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Familias y a la Trabajadora Social, para su conocimiento y oportunos efectos.

Pozoblanco, 3 de diciembre de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Santiago Cabello Muñoz.

**Ayuntamiento de Santaella**

Núm. 4.074/2020

Advertido error en las Bases para la selección mediante concurso-oposición, de una plaza de personal laboral fijo de Oficial de Jardinero, convocada por el Ayuntamiento de Santaella, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 212, de 5 de noviembre de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto mediante Decreto de Alcaldía de 11 de diciembre, se procede a publicar la siguiente corrección:

-En la Base QUINTA. Tribunal Calificador, el segundo párrafo debe decir "el tribunal calificador estará compuesto por:

\*Un presidente: un empleado público del Ayuntamiento.

\*Un secretario: un empleado público del Ayuntamiento, con voz y sin voto.

\*2 Vocales: un empleado público de la Diputación de Córdoba y un empleado público del Ayuntamiento de Santaella."

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santaella, a 11 de diciembre de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Álvarez Rivas.

**Ayuntamiento de Valsequillo**

Núm. 4.070/2020

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 11/12/2020, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la Plantilla de Personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 RDL 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del RD 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Valsequillo, 11 de diciembre de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Francisco Rebollo Mohedano.

**OTRAS ENTIDADES****Consortio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba**

Núm. 4.025/2020

**DECRETO**

A la vista del informe de Gerencia en relación a la constitución de la Bolsa de Trabajo para Jefe de Turno y Jefe de Turno-corretorno para cada parque de bomberos, cuyo tenor literal es el que sigue:

**"INFORME GERENCIA**

Asunto: Constitución Bolsa de Jefes de Turno.

Gex 2916/2020.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO. En fecha de 05 de diciembre de 2018 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia Nº 233 las bases para la provisión de los siguientes puestos de trabajo:

-Para cubrir, por el sistema de concurso de traslado puestos de trabajo de Jefes de Turno-Corretorno.

-Para cubrir, por el sistema de concurso específico puestos de trabajo de Jefe de Turno y Jefe de Turno-Corretorno.

-Para cubrir por el sistema de concurso puestos de trabajo Bombero-Conductor.

SEGUNDO. En las referidas bases se justifica que dadas las características de estos puestos de trabajo, en los que se requiere un conocimiento específico del funcionamiento del Parque de Bomberos así como de la zona de cobertura de dicho Parque, la convocatoria queda circunscrita a cada Parque, de manera que únicamente podrán solicitarse el puesto vacante en estos, por los propios Bomberos-Conductores adscritos a cada uno de los Parques. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.c in fine de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, que establece "Excepcionalmente, las Administraciones Públicas podrán autorizar la convocatoria de concursos de provisión de puestos de trabajo dirigidos a los funcionarios destinados en las áreas, sectores o departamentos que se determinen"

Asimismo, se prevé en su punto décimo la constitución de una bolsa de trabajo en cada Parque para el nombramiento, en su caso y en riguroso orden de prelación según la puntuación obtenida en el concurso específico, como Jefes de Turno Corretornos o Jefes de Turno, en ambos casos con el carácter de accidentales, con los Bomberos-Conductores que se presenten al concurso específico y no obtengan puesto.

TERCERO. Pues bien, transcurrido el proceso selectivo por los cauces legales correspondientes, en fecha de 12 de febrero de 2019, tiene lugar reunión de la Comisión de Valoración, en la que, tras la lectura de los aspirantes del segundo ejercicio se procede a sumar las puntuaciones de cada aspirante para obtener la nota final de cada uno de ellos.

Posteriormente, esta procede a la suma de las puntuaciones anteriores con las obtenidas en la fase de valoración de concurso y así determinar de forma definitiva que candidatos han superado el proceso selectivo.

CUARTO. Una vez producida la antedicha actuación, se procede a asignar a cada uno de los aspirantes que han superado el proceso selectivo al Parque por el han concurrido en aplicación de lo establecido en las Bases, con el siguiente resultado:

PARQUE DE BOMBEROS DE BAENA				
Nº	Nombre y apellidos	Méritos (40%)	Memoria (60%)	Nota final.
1	TOSCANO ZURERA, MANUEL	19,35	39,75	59,10
2	GINES ARAUJO, JUSTO	9,37	37,43	46,43

  

PARQUE DE BOMBEROS DE LUCENA				
Nº	Nombre y apellidos	Méritos (40%)	Memoria (60%)	Nota final.
1	VERGARA PÉREZ, MANUEL	8,3	49,05	67,35
2	GÓMEZ LIÑAN FRANCISCO	22,55	40,13	62,68

  

PARQUE DE BOMBEROS DE MONTILLA				
Nº	Nombre y apellidos	Méritos (40%)	Memoria (60%)	Nota final.
1	RAMIREZ JÍMENEZ MARIO A,	17,95	48,15	66,10

  

PARQUE DE BOMBEROS DE PALMA DEL RÍO				
Nº	Nombre y apellidos	Méritos (40%)	Memoria (60%)	Nota final.
1	BLANCO LÓPEZ DAVID J.	14,5	46,73	61,23
2	GALÁN VÁZQUEZ, RAFAEL	16,3	41,48	57,78

  

PARQUE DE BOMBEROS DE PEÑARROYA-PUEBLONUEVO				
Nº	Nombre y apellidos	Méritos (40%)	Memoria (60%)	Nota final.
1	RAMÍREZ ALCAIDE, JUAN A.	22,25	46,95	69,20
2	LOZANO CUBERO, JOSÉ A.	20,3	40,13	60,43
3	GARCÍA SIERRA, ENRIQUE M.	17,9	30,38	48,28

  

PARQUE DE BOMBEROS DE PRIEGO DE CÓRDOBA				
Nº	Nombre y apellidos	Méritos (40%)	Memoria (60%)	Nota final.

1	ALMAZÁN HUERTAS, RAFAEL	17,05	41,48	58,53
---	-------------------------	-------	-------	-------

PARQUE DE BOMBEROS DE PUENTE GENIL				
Nº	Nombre y apellidos	Méritos (40%)	Memoria (60%)	Nota final.
1	GONZÁLEZ CANTERO, ANTONIO	24,25	48,23	72,48
2	LEAL PÉREZ FERNANDO	19,7	43,50	63,20
3	GÓMEZ GUTIERREZ MANUEL	19,45	34,58	54,03

PARQUE DE BOMBEROS DE LA CARLOTA				
Nº	Nombre y apellidos	Méritos (40%)	Memoria (60%)	Nota final.
1	ROSAL GÓMEZ ANTONIO	15,85	41,18	57,03

No se han presentado aspirantes para los parques de Bomberos de Pozoblanco ni Montoro.

QUINTO. Con todo ello, la Comisión de Valoración propuso a los candidatos que aparecen en primer lugar en los respectivos Parques de Bomberos para la provisión de los puestos ofertados

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El ordenamiento jurídico atribuye potestad organizativa a las Administraciones Públicas para la gestión de sus asuntos, particularmente a los Entes Locales en virtud de los artículos 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 5 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autónoma Local de Andalucía. En el particular caso del Consorcio, además de esos preceptos, ostenta tal potestad en virtud del artículo 9 de sus Estatutos.

SEGUNDO. De acuerdo con el artículo 69 del EBEP, la planificación de los Recursos Humanos en las Administraciones Públicas tendrá como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad.

TERCERO. Una de las manifestaciones propias de la planificación de los recursos humanos es la constitución de Bolsas de Trabajo con el objeto de proveer las necesidades transitorias de personal que pueda tener el Consorcio. En este caso, la previsión de la creación de una Bolsa de Trabajo se contempló en las Bases, número 10, que han regido la convocatoria del citado Concurso.

Sin embargo, cabe tener presente que la articulación de la misma carece de una normativa propia del Consorcio. Por ello, al encontrarse esta Entidad adscrita a la Diputación Provincial Córdoba, en virtud de lo establecido en el artículo 120 de la Ley 40/2015 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, resulta de aplicación las disposiciones previstas en el Reglamento regulador del procedimiento de selección para la cobertura de necesidades temporales de efectivos de personal de la Diputación de Córdoba, aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación Provincial del día 29 de julio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 166, de 27 agosto de dicho año.

Dicha adhesión fue negociada y aprobada, con los representantes sindicales del Consorcio, a tenor de lo dispuesto en el artículo 37.1 c) del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, y se produjo de manera efectiva por acuerdo de Junta General del Consorcio Provincial, en reunión ordinaria celebrada el pasado día 18 de diciembre del 2017, haciendo extensiva dicha adhesión a cualquier modificación o sustitución del citado Reglamento que el Pleno de la Diputación Provincial apruebe en un futuro.

Y es por todo ello por lo que emito las siguientes:

#### CONCLUSIONES

ÚNICO. En atención a los antecedentes expuestos, se propo-

ne la constitución de una Bolsa de Trabajo para la provisión de las necesidades transitorias que puedan surgir en los puestos de Jefe de Turno y Jefe de Turno-Corretorno con adscripción de los candidatos correspondientes a cada uno de los parques por los que se presentaron:

Parques de Bomberos	Candidatos
BAENA	1º GINES ARAUJO, JUSTO
LUCENA	1º GÓMEZ LIÑÁN, FRANCISCO
PALMA DEL RÍO	1º GALÁN VÁZQUEZ, RAFAEL
PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	1º LOZANO CUBERO, JOSÉ A. 2º GARCÍA SIERRA, ENRIQUE M.
PUENTE GENIL	1º LEAL PÉREZ, FERNANDO 2º GÓMEZ GUTIÉRREZ, MANUEL

El Gerente

Fdo. Rafael Agredano Castro"

(Firmado y fechado electrónicamente)

En base al anterior informe, cuyos Antecedentes y Fundamentos de Derecho sirven de motivación de la presente resolución, en base a lo establecido en el artículo 35 en relación al artículo 88.6

de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

RESUELVO:

ÚNICO. La constitución de una Bolsa de Trabajo para la provisión de las necesidades transitorias que puedan surgir en los puestos de Jefe de Turno y Jefe de Turno-Corretorno con adscripción de los candidatos correspondientes a cada uno de los parques por los que se presentaron:

Parques de Bomberos	Candidatos
BAENA	1º GINES ARAUJO, JUSTO
LUCENA	1º GÓMEZ LIÑÁN, FRANCISCO
PALMA DEL RÍO	1º GALÁN VÁZQUEZ, RAFAEL
PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	1º LOZANO CUBERO, JOSÉ A. 2º GARCÍA SIERRA, ENRIQUE M.
PUENTE GENIL	1º LEAL PÉREZ, FERNANDO 2º GÓMEZ GUTIÉRREZ, MANUEL

Córdoba, 9 de diciembre de 2020. Firmado electrónicamente por el Presidente, Rafael Llamas Salas.